

Viernes, 17 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aliseda

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RESIDENCIA MIXTA MUNICIPAL Y CENTRO DE DÍA ANGELITA OLGADO, Y DEL SERVICIO MUNICIPAL DE COMIDA A DOMICILIO DE ALISEDA.

Artículo 1.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 v) del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RESIDENCIA MIXTA Y CENTRO DE DIA ANGELITA OLGADO Y SERVICIO MUNICIPAL DE COMIDA A DOMICILIO que se regulara por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha Tasa se registrá por la presente Ordenanza, el Reglamento de Régimen interior del Centro Residencial y Centro de Mayores, aprobados por este Ayuntamiento y demás normativa aplicable para su desarrollo.

ARTÍCULO 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios residenciales, centro de día y comida a domicilio prestados en la forma y condiciones previstos en la presente ordenanza.



Viernes, 17 de mayo de 2024

ARTÍCULO 3.- Devengo.

La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde el momento que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por la Residencia Municipal Mixta en calidad de residentes con plaza pública-conveniada o privada-acreditada, usuarios/as del Centro de Día con plaza pública-conveniada o privada-acreditada o usuarios/as del Servicio de Comida a Domicilio.

ARTÍCULO 5.- Cuota Tributaria

1. RESIDENCIA (RM):

a. RM Plazas públicas o de convenio:

- Con ingresos totales de la unidad familiar superiores al SMI en vigor: 75% de la pensión mensual.
- Con ingresos totales de la unidad familiar iguales o inferiores al SMI en vigor: 65% de la pensión mensual.
- Serán de aplicación las exenciones y reducciones en función de la renta per cápita que establezca la Junta de Extremadura para las personas residentes y usuarios de sus centros y servicios, y el precio público a satisfacer será como máximo el que se establezca anualmente en la normativa sobre precios públicos por prestación de servicios en residencias de mayores que fija la Junta de Extremadura.

b. RM Plazas privadas acreditadas:

Todos los precios para esta modalidad serán actualizados anualmente en función de la subida del IPC.

- Personas autónomas: 895 €/mes.
- Personas con necesidades rango I: 1.160 €/mes
- Personas con necesidades rango II o III: 1.395 €/mes



Viernes, 17 de mayo de 2024

Los rangos a aplicar en la tasa municipal de cada plaza privada acreditada, serán determinados mediante instrumentos y escalas de valoración que realizará el personal de enfermería de la Residencia de Mayores obligatoriamente de forma inicial al ingreso de la persona en el centro, y realizándose de forma periódica una revisión trimestral individualizada y, siempre que lo considere el personal sanitario del centro por causa temporal o permanente sobrevenida al residente. En caso de que el SEPAD aprobase al residente una prestación vinculada al servicio, hasta que se haga efectivo el pago, será éste el que abonará la cuantía de la prestación económica aprobada pero no percibida, hasta completar la cuantía total del coste de la plaza acreditada. Todas las personas residentes podrán recibir bajo su responsabilidad servicios complementarios prestados por personal cualificado de Podología, Peluquería,...En todos los casos, serán abonados directamente por el/la residente al prestador del servicio.

1. CENTRO DE DÍA (CD).

a. CD Plazas públicas o de convenio:

- i. Ingresos totales de la unidad familiar superiores SMI en vigor: 25% de la pensión mensual prorrateada.
- ii. Ingresos totales de la unidad familiar iguales o inferiores al SMI en vigor: 15% de la pensión mensual prorrateada.
- iii. Precio máximo el establecido anualmente en la normativa sobre precios públicos por prestación de servicios en residencias de mayores que fija la Junta de Extremadura.

b. CD Plazas privadas acreditadas:

- i. Personas con necesidades rango I: 430 €/mes.
- ii. Personas con necesidades rango II: 550 €/mes.
- iii. Personas con necesidades rango III: 670 €/mes.

Los rangos a aplicar en la tasa municipal de cada plaza privada acreditada de Centro de Día, serán determinados mediante instrumentos y escalas de valoración que realizará el personal de enfermería de la Residencia de Mayores obligatoriamente de forma inicial al ingreso de la persona en el Centro de Día, y realizándose de forma establecida una revisión trimestral individualizada y, siempre que lo considere el personal sanitario del centro por causa temporal o permanente sobrevenida a la persona residente. Servicios extraordinarios del Centro de Día:

- Atención por días sueltos en Centro de Día para personas rango I: 21,00 €/día
- Atención por días sueltos en Centro de Día para personas dependientes rango II y III : 60,00 €/ día.



Viernes, 17 de mayo de 2024

1. COMIDA A DOMICILIO:

Tendrá un coste de 6,00 €/servicio-día si se recoge la comida en la residencia y 7,00 €/servicio-día si se la entregan a domicilio.

NORMAS DE GESTIÓN

Tendrán la consideración de personas residentes, usuarios/as de centro de día o beneficiarios/as del servicio municipal de comidas, aquellas personas que lo soliciten al Ayuntamiento y obtengan resolución favorable de Alcaldía.

Para ello, tras acudir a los servicios sociales municipales, las personas interesadas deberán adjuntar a la solicitud, aquellos documentos económicos y sociosanitarios precisos para iniciar expediente municipal, al que se deberá incorporar informe de la dirección de la residencia sobre disponibilidad de plaza relacionada con la solicitud, así como informe-propuesta de los servicios sociales municipales. La cualidad de persona residente/usuario será otorgada mediante Resolución de Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas.

Para obtener la condición de residente en la residencia de mayores, será obligatorio aportar póliza de decesos, que deberá mantener en vigor durante toda su estancia.

Tendrán preferencia para el acceso a la condición de residente, las personas empadronadas en el Municipio de Aliseda y el orden de presentación de solicitudes, salvo por urgencia social debidamente motivada en Informe Social realizado los Servicios Sociales municipales.

En el caso de que sufrir variación de carácter temporal o permanente que afecte a la situación de los /as usuarios/as en su autonomía personal y cobertura de necesidades básicas, así como ABVD, que suponga una modificación de su estado inicial, se le aplicarán las condiciones económicas establecidas con arreglo a su nueva situación, según rangos establecidos en los procedimientos y escalas de valoración sociosanitaria del centro.

ARTICULO 4. CUOTAS Y PERIODO DE PAGO

1.- El pago de las referidas tarifas o de la parte de los mismos exigibles en cada mensualidad, se efectuará en el momento de presentación al cobro, a quien deba satisfacerlo, del correspondiente recibo mediante domiciliación bancaria, en los últimos cinco días del mes en curso.



Viernes, 17 de mayo de 2024

2.- Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio, siendo motivo de pérdida de plaza, según se recoge en el Reglamento de Régimen Interno. El pago de la Tasa no podrá fraccionarse, debiendo abonarse en todo caso la mensualidad completa, salvo la correspondiente al mes de ingreso en que se prorrateará por los días en los que efectivamente se hubiere prestado el servicio. Las cancelaciones en el día del servicio de comida tanto a recoger como a domicilio, se atenderán antes de las 10.00 h. del día en curso; si el aviso para ese día se realiza con posterioridad, se facturará como servicio prestado.

La baja voluntaria del usuario/a de cualquiera de los servicios de plaza Residencial o plaza de Centro de Día, deberá comunicarse con una antelación de 15 días por escrito en el Ayuntamiento, de lo contrario, la mensualidad habrá de ser abonada de forma íntegra. Las bajas se harán efectivas a los quince días de comunicarse.

La baja de la persona residente o usuaria del centro de día no dará derecho a la devolución de la parte de tasa equivalente al periodo no disfrutado, excepto si la causa motivante fuese por fallecimiento. Si éste se produjera dentro de los quince primeros días del mes, no se le cobrará la parte correspondiente a la segunda quincena, pero si se produjera a partir del día quince del mes, se cobrará el mes completo.

ARTICULO 5.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

ARTÍCULO 6.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL: La presente Ordenanza entrará vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Aliseda , 14 de mayo de 2024

Raquel Liberal Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA

